NOTA DNCP/DNC/_Nº 25341/2016

Asunción, 7 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Naranjal
Teléfono: 0676 320377
Mail: convenioaltoparaná@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 324364 **"Provisión de combustibles"** ID 316560 **(Ingresó el 2/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal, en la parte del Resuelve no se visualiza el número de la Licitación Pública Nacional.**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal en la parte del Resuelve no se visualiza el carácter de Ad Referendum y Plurianual del llamado de la referencia. Tampoco figura el número de la Licitación Pública Nacional.**

3. **En la Sección I IAO 2 la Convocante no menciona el carácter Ad Referendum del presente llamado para el año 2016.**

4. **En la Sección I IAO 20.2 Garantía de mantenimiento de oferta. Atendiendo modalidad de contrato abierto recomendamos indicar el siguiente texto:** el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total de cada lote ofertado. El monto total del lote se obtiene del cálculo de multiplicar la cantidad máxima de cada ítem por el precio unitario; el resultado de la sumatoria de dichos cálculos corresponde al monto total del lote. En caso de que se oferte más de un lote la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total resultado de la sumatoria de los lotes ofertados.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Mirta Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente**: *El oferente deberá justificar poseer una estación de servicios en un radio no mayor de 1.000 metros del Centro Urbano del Distrito cuyo Lote oferta*

   Consultamos si este requisito no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes atendiendo a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica no se visualizan los siguientes requisitos:**
   1. Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

   2. Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley ambiental.

   3. Habilitación para operar como empresa de estación de servicio, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

   4. Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio para desempate de Ofertas.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Inspecciones y Pruebas se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante, podrá realizar inspección en las Estaciones de Servicios en caso que sea necesario.*
Consultamos en qué consistirán esas inspecciones y pruebas, a cargo de que entidad?

9. **En la Sección III Suministros Requeridos. Las Especificaciones Técnicas del Diesel tipo III** no se adecuan a las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto del MIC N° 4562/15. Recomendamos adecuar.

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto 2. Plan de Entrega se lee textualmente lo siguiente:** *Inmediata a la entrega de la Orden de Servicio en horario laboral.*
La palabra "inmediata" no define un plazo. Recomendamos establecer un plazo de entrega (Ej. horas, días, etc.).

11. **En la Sección III Suministros Requeridos no se visualiza la metodología de entrega del combustible a ser adquirido** por ej. autorización de las provisiones del combustible, días de entrega, como se van a distribuir, documentación a ser proveída, etc.

12. **En la Sección IV CGC 11.1 se lee textualmente lo siguiente:** *Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: FACTURA Y NOTA DE REMISION*
Consultamos que tienen que ver la factura y nota de remisión con los documentos de embarque?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Linda Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

13. **En la Sección IV CGC 13.1 Reajuste de precios.** Consultamos si la fórmula indicada en el punto es aplicable atendiendo que para el combustible diésel tipo III se reajusta por Decreto del Poder Ejecutivo.

14. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Consultamos el pago se efectuará previa presentación de la orden de compra u orden de servicio (mencionan en la Sección III Plan de entrega)?**

15. **En la segunda página de la Sección IV no se visualiza en forma completa el texto de arriba. Recomendamos aclarar al respecto.**

16. **En la Sección IV 25.1 y CGC 25.2** recomendamos indicar en qué consistirán las inspecciones y pruebas, y a cargo de qué entidad.

17. **En la Sección IV CGC 27.3 le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del bien a ser adquirido.** En caso de que no corresponde recomendamos indicar NO APLICA.

18. **En la Sección IV CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 30 (treinta) días posterior a la fecha de inspección y/o rechazo.*
    Consultamos si la convocante va a esperar 30 días para que le repongan un combustible en mal estado?

19. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la página 1 no se visualiza el texto de arriba.** Recomendamos aclarar al respecto.

20. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la página 2 no se visualiza el texto de arriba.** Recomendamos aclarar al respecto.

21. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5. La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del cuadro de precios del formulario de la oferta.**

22. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 6. Vigencia**.
    Consultamos a partir de qué acto o hecho empieza a correr el plazo de vigencia?

23. En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 8. Recomendamos indicar que área de la Municipalidad será la encargada de administrar el contrato.

24. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la página 3 no se visualiza el texto de arriba.** Recomendamos aclarar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. [illegible]
Director de Normas
DNCP

25. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta**, en la lista de precios no se visualiza la denominación de cada uno de los distritos que componen cada uno de los lotes.

26. **En la Sección VII Anexos. En las 3 páginas no se visualiza el texto de arriba.** Recomendamos aclarar.

27. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA (personas físicas y jurídicas) atendiendo que en la Sección I IAO 18.1.a) asi figura.** Por otra parte no se visualiza la presentación de contratos de los años 2013 al 2015 tal como lo requieren en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar lo indicando en el punto, atendiendo que la documentación y criterios deben coincidir con lo que figura en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc